

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00075

AUNTO A DECIDIR.

Procede el Despacho a resolver si libra o no auto mandamiento ejecutivo de pago.

FUNDAMENTACION.

Como en la demanda aquí presentada por el Banco Agrario de Colombia contra Irzo Tapia Andrade se suministró dos direcciones para notificar al ejecutado, una en la Calle 3 No.2-10 de este municipio y otra en Casabianca Tolima, y toda vez que es de conocimiento público que el sitio atrás señalado hace parte de la zona periférica del casco urbano de esta localidad, el Despacho por auto del 18 de noviembre de 2021, dispuso que se verificara la citada dirección así como también consultar las bases de datos del SISBEN y ADRES.

En cumplimiento de lo ordenado, la señora Escribiente del Juzgado se trasladó hasta el lugar indicado como dirección de notificaciones del demandado y pudo constatar como consta en su informe visto a fol. 18 de la carpeta que allí no existe construcción alguna; del mismo modo, se verificó las bases de datos de las entidades públicas atrás citadas y se obtuvo que no existe información sobre vínculo alguno del señor Irzo Tapia Andrade con el municipio de Murillo Tolima y sí lo tiene con el municipio de Casabianca, al que pertenece la dirección finca El Rinconcito vereda Llanadas.

Como ha quedado descartado que el accionado tenga residencia o domicilio en Murillo Tolima y sí lo tiene en el municipio de Casabianca Tolima, según consta en la demanda, además que es ese el lugar donde debe cumplirse la obligación, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del CGP, advierte que la competencia para conocer del proceso, recae en el Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca Tolima, por lo que se dispone el rechazo de la demanda y ordena su remisión ante el citado Juzgado, junto con los anexos.

DECISION.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murillo Tolima,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda ejecutiva instaurada por el Banco Agrario de Colombia contra Irzo Tapia Andrade según lo anotado en la parte motiva.

2. En firme este auto, remitir el libelo junto con sus anexos ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca Tolima, por competencia.

3. Dejar las anotaciones pertinentes.

Notifiquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ